



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR MUERTE

Ezequiel Montes, Querétaro; a 25 de mayo de 2026.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. CLAUDIA FERRUZCA NIEVES

La Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículos 49 y 50, fracción I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III IV y IV, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los artículos 30, 32, 33, fracciones V y XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, artículos 8, 9, 30, 33 fracción XXIX y 35 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, emite el presente Dictamen en materia de Jubilaciones y Pensiones, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5 que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", la cual establece, entre otras disposiciones, que cada ente público se encargará de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "El derecho a la Jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.
9. Que el primer párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."
10. Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de jubilación o pensión conforme a dicha Ley y demás normativa aplicable.
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca el procedimiento a cumplir para el otorgamiento de jubilación o pensión.
12. Que el artículo 147 de la multicitada Ley dispone que deberá integrarse en el expediente de jubilación o pensión correspondiente con los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.
13. Que el artículo 140 de la Ley antes mencionada, establece que toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

14. Que el artículo 41 bis, fracción III, inciso b), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que son causas de conclusión del servicio, la muerte o incapacidad permanente.
15. Que, al efecto del cálculo de la cantidad correspondiente a la pensión por muerte, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, en su artículo 41 ter, dispone lo siguiente:

“Artículo 41 ter. Tratándose de retiro por vejez, los elementos de policía municipal, estatal y de investigación, percibirán respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes:

- I. 24 años de servicios 95%;*
- II. 23 años de servicios 90%;*
- III. 22 años de servicios 85%;*
- IV. 21 años de servicios 80%;*
- V. 20 años de servicios 75%;*
- VI. 19 años de servicios 70%;*
- VII. 18 años de servicios 65%;*

16. Que de acuerdo con el oficio JASJR/0313/2026 emitido por el Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, se requiere al Municipio de Ezequiel Montes para que dé cumplimiento a la sentencia del pago de pensión por muerte a favor de la C. Claudia Ferruzca Nieves, derivado del fallecimiento de quien en vida llevara el nombre de Adrián Martínez Reséndiz.
17. Que el Lic. Juan Manuel García Villegas, Secretario de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, cuenta con las facultades para emitir el presente Proyecto de Dictamen, de conformidad con las atribuciones señaladas en los artículos 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 30, 33, fracción XXIX del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.
18. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 103, 126, 127, 132 Bis, fracción I, y 147, primer párrafo, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, en fecha 06 de febrero del 2026, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, el oficio, signado por la trabajadora, de fecha 05 de febrero del 2026, mediante el cual remite la documentación comprobatoria para que se dé trámite a la pensión de la C. Claudia Ferruzca Nieves, toda vez que, cumple con los requisitos que marca la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
19. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis, Fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos que obran en los archivos de esa unidad administrativa.
20. Que, al encontrarse en los supuestos consignados en el 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 41 ter de la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro, y como forma de cumplimiento de sentencia del Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, se hacen constar los siguientes elementos:

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL

Nombre del trabajador fallecido:	Adrián Martínez Reséndiz
Beneficiario reconocido en sentencia:	Claudia Ferruzca Nieves
Entes públicos y periodos en los que prestó sus servicios el trabajador fallecido:	Municipio de Ezequiel Montes, Qro.
Antigüedad acumulada a la fecha de fallecimiento reconocida en sentencia:	17 años 9 meses 20 días

La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 140 establece: "Toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión"

MONTO Y PORCENTAJE DETERMINADO

Cantidad percibida como sueldo a la fecha de fallecimiento (475.79 x 30.4)=14,464.01	\$ 14,464.01
Quinquenio Mensual	\$1,596.28
Total	\$16,060.29
Porcentaje de Pensión en términos del artículo 41 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Querétaro	65 %
Monto Total Por Percibir de Pensión por muerte tomando en consideración el artículo 41 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Querétaro	\$10,439.18
Monto de pensión por muerte catorcenal (10,439.18/30.4)*14=4,807.52	4,807.52

21. De conformidad con lo anterior, y en justo reconocimiento a los servicios prestados de quien en vida llevara el nombre Adrián Martínez Reséndiz, al Municipio de Ezequiel Montes, se emite el presente **PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. CLAUDIA FERRUZCA NIEVES**, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,439.18 (diez mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 18/100 M.N.) mensuales**.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, emite el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. CLAUDIA FERRUZCA NIEVES

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud del cumplimiento de sentencia emitida por el Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, se emite el **PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. Claudia Ferruzca Nieves**, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,439.18 (diez mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 18/100 m.n.) mensuales**, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a razón de:

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Cantidad percibida como sueldo a la fecha de fallecimiento $(475.79 \times 30.4)=14,464.01$	\$ 14,464.01
Quinquenio Mensual	\$1,596.28
Total	\$16,060.29
Porcentaje de Pensión en términos del artículo 41 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Querétaro	65 %
Monto Total Por Percibir de Pensión por muerte tomando en consideración el artículo 41 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Querétaro.	\$10,439.18
Monto de pensión por muerte catorcenal $(10,439.18/30.4)*14=4,807.52$	\$ 4,807.52

ARTÍCULO SEGUNDO. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. Claudia Ferruzca Nieves**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen definitivo por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en se dictó sentencia del Juzgado Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se ordena al funcionario municipal competente que el presente **proyecto de dictamen** a favor de la **C. Claudia Ferruzca Nieves** sea publicado en la página de internet del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en el apartado de Dependencias, Secretaría de Administración. DICTAMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES, por un periodo no menor a 5 (cinco) días naturales (que comprende del 27 de mayo al 02 de junio del 2026); con el fin de hacer de conocimiento a las personas físicas y morales que si tuvieran observaciones al referido dictamen y las presentaran por escrito a la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para su análisis correspondiente, señalando que el domicilio de las oficinas se encuentran ubicadas en calle Belisario Dominguez número 104, colonia Centro, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Se expide el presente a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2026 (dos mil veintiséis).

ATENTAMENTE

Rúbrica

LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS
Secretario de Administración del Municipio
de Ezequiel Montes, Querétaro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76650 Ezequiel Montes

